

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 7815.

Subscripcion en Córdoba. Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

JURVES 28 DE SETIEMBRE DE 1876.

Las señoras suscriptoras a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de cinco líneas y que sea de su exclusiva propiedad.

AÑO XXVII

Seccion oficial

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

Continuacion.

Art. 53. Si alguna de las personas obligadas a llenar las cédulas no su- piera escribir con claridad, ó estuvie- se imposibilitada de hacerlo, lo verifi- carán los encargados de recogerlas con los datos que faciliten los intere- sados, que serán siempre responsa- bles del contenido de las cédulas.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el agente encargado de re- coger la cédula, y que la suscriba, expresará como antefirma la razon ó motivo de hacerlo, y la firma a ad- más dos testigos requeridos al efecto por dicho agente.

Art. 54. Las personas á quienes se hayan repartido ejemplares de cé- dulas que no posean ni administren fincas de la clase á que la cédula ó cédulas correspondan estamparán en estas la siguiente declaracion:

«No poseo ni administro finca algu- na de la clase á que pertenece la pre- sente cédula en este distrito muni- cipal.»

Si las poseyeran ó administrasen en otra localidad añadirán: «pero sí en el pueblo de... correspondiente al partido judicial de... en esta provin- cia, ó en la provincia de...»

A continuacion pondrán la fecha y su firma, ó la de algun vecino á rue- go suyo si no supieren firmar.

Art. 55. En los días que las Juntas municipales señalen, dentro del pla- zo fijado con sujecion á lo que esta- blece el art. 23, las cédulas, ya ex- tendidas, se recogerán por los mis- mos agentes que las repartieron, valiéndose de las lista que sirvieron para distribuir las, y que se les entrea- gan de nuevo, con las adiciones he- chas en el caso previsto en el párra- fo segundo del art. 28.

Art. 56. Recogidas que sean las cé- dulas, las Juntas municipales se- gregarán ante todo las de que tratan los artículos 29 y 30, y separando las que solo contengan fincas rústicas y urbanas que raiquen en otros tér- minos jurisdiccionales, las remitirán por conducto del Presidente al de la Junta municipal á que respectivamente correspondan. La remesa se veri- ficará dentro de los cinco días siguientes á la de la recogida de las cédulas, por medio de oficio en que se consignará en letra el número de las que se remiten, y á correo vuelto se acu- sará por quien corresponda el recibo, expresando, tambien en letra, el nú- mero de las cédulas recibidas.

Art. 57. Reunidas las cédulas per- tencientes á cada Municipalidad se clasificarán en carpetas en esta forma:

1.ª Carpeta de cédulas de inscrip- cion de fincas rústicas, que contenga todas las inscritas de esta clase.

2.ª Carpeta de cédulas de inscrip-

cion de fincas urbanas, que á su vez contengan las de dicha clase.

3.ª Carpeta correspondiente á fin- cas «rústicas» cuyas cédulas sean negativas en la forma que determina el art. 54.

Y 4.ª Carpeta de fincas «urbanas» que se hallen en igual caso que las del párrafo anterior.

Art. 58. En todas las cédulas com- prendidas en cada una de las carpe- tas de que trata el artículo preceden- te, se estampará el sello de la Muni- cipalidad respectiva; luego se coloca- rán las cédulas por el orden alfabéti- co de primer apellido de los declaran- tes, ó del cargo del funcionario que las haya suscrito, y todas se nu- merarán, debiendo ser el mismo el número de cada cédula y el de su du- plicado. Despues se hará constar en cada una de las ocho carpetas el nú- mero de las cédulas que contenga, por medio de una certificacion que suscri- birán todos los Vocales de la Junta, en la siguiente forma:

Sello de la Municipalidad.

«La Junta municipal de este dis- trito:

Certifica que la presente carpeta contiene: (1) cédulas señaladas con los números desde el uno hasta el... (2) ambos inclusive, correspondientes á «fincas rústicas» (3), y en cuyas cé- dulas declaran los que suscriben (4) las que poseen en este distrito muni- cipal.»

(Fecha y firma de todos los Vocales)

Art. 59. Si no obstante lo preve- nido en los artículos 24 y 31, alguna persona de las obligadas á prestar declaracion se hubiere negado á darla, la Junta municipal extenderá otra certificacion, firmada tambien por to- dos sus Vocales, haciendo constar el hecho con todas sus circunstancias, á fin de exigir la responsabilidad que proceda (5).

Art. 60. Extendidas las certifica- ciones á que se refiere el art. 58, el Presidente de la Junta municipal re- mitirá al Jefe de la Administracion económica de la provincia, en pliego certificado si lo hiciera por el correo, y en otro caso por medio de persona de su confianza, las cuatro carpetas con los «duplicados» de las cédulas, y en su caso con la certificacion de que trata el artículo precedente.

El Jefe de la Administracion econó- mica acusará el recibo á correo vuel- to, en el primer caso; y en el segundo, se le dará en el acto á la persona que verificó la entrega.

Las cédulas declaraciones «origi- nales» con sus respectivas carpetas quedarán en poder de la Junta muni- cipal.

- (1) Se escribirá la cantidad en letra.
- (2) Se escribirá tambien en letra la cantidad.
- (3) En idéntica forma se redactarán las certificaciones correspondientes á «fincas urba- nas.»
- (4) En las carpetas referentes á cédulas ne- gativas concluirá la certificacion en estos tér- minos: «que no poseen ni administran fincas de ninguna clase en este distrito municipal.»
- (5) Véanse los artículos 129, 130, 201, 202 y 204.

pal para la formacion de los registros de que trata la seccion siguiente, te.

SECCION TERCERA DE LA FORMACION DE LOS REGISTROS DE FINCAS.

Art. 61. Cumplido lo que disponen los dos artículos anteriores, precede- rán las Juntas municipales y las Co- misiones de evaluacion y repartimien- to á formar dos registros; uno de las fincas rústicas y otro de las urba- nas.

Estos registros serán duplicados para cada clase de fincas; se extende- rán en papel de oficio, y en cada una de sus hojas se estampará el sello de la Municipalidad, ó el de la Comision de evaluacion donde la hubiere.

Art. 62. Para cada una de las fin- cas se destinará un folio del registro. El correspondiente á las fincas «rús- ticas» en el cual se inscribirán las de esta clase, se ajustará al modelo núm. 3.

El registro para la inscripcion de las fincas «urbanas» se formará con sujecion al modelo núm. 4.

La inscripcion de las fincas en uno y otro registro, se hará por el orden alfabético y numérico de las declara- ciones.

Y cuando en un solo volumen de re- gulares y cómodas dimensiones no puedan inscribirse todas las fincas de la clase á que corresponda el registro, se irán formando tomos, para el solo objeto de su más fácil manejo, y por lo tanto, con foliacion correlativa.

Art. 63. Hecha la inscripcion en los registros respectivos de todas las fincas rústicas y urbanas, la Junta municipal comprobará su exactitud, comparando el resultado de los re- gistros con las declaraciones corres- pondientes; y en el caso de haberse dejado de inscribir en los registros al- guna ó varias fincas, se subsanará la omision aumentando las hojas que sean necesarias.

Despues se foliarán todas las de los registros, y se cerrarán estos con la siguiente certificacion:

Sello de la Municipalidad.

«La Junta municipal de este dis- trito:

Certifica que en el presente regis- tro, compuesto de (1) tomos con () folios, referentes á fincas rústicas (3), se hallan inscritas todas las que ra- dican en este término jurisdiccional conforme al resultado que ofrecen las cédulas presentadas por sus poseede- res ó administradores, y declara bajo su responsabilidad que no tiene co- nocimiento de que haya dejado de in- scribirse ninguna finca en las cédulas ni en el mencionado registro (4)

- (1) Se escribirá en letra la cantidad.
- (2) Idem.
- (3) En idéntica forma, y sustituyendo fin- cas «urbanas» se redactará la certificacion en los registros correspondientes á esta clase de fincas.
- (4) En el caso previsto por el art. 59, se añadirá: «con excepcion de Filano de Tal, quien se ha negado á prestar declaracion, se- gun aparece de la certificacion remitida á la Administracion económica en...»
- (5) Véanse los artículos 202, 203 y 205.

Art. 64. La formacion de los resis- tros en los términos prevenidos en los artículos precedentes, quedará terminada en el plazo que para ello haya fijado la Junta provincial, y dentro de los ocho días siguientes se remitirán á la propia Junta por con- ducto del Gobernador civil:

1.ª Las cuatro carpetas con las cé- dulas originales á que se refiere el art. 57; y

2.ª Uno de los ejemplares tanto del registro de fincas rústicas como del de las urbanas.

El otro ejemplar de cada uno de di- chos registros se remitirá al Jefe de la Administracion económica de la provincia.

La remesa de los documentos men- cionados se hará en los términos men- cionados en el artículo 60, debiéndose acusar recibo, según lo prevenido en el mismo.

CAPITULO III.

Del registro de la ganaderia.

Art. 65. Para formar el registro de la ganaderia, y conforme con lo prevenido en el art. 17, se prestará declaracion por las personas que po- sean, administren ó se hallen encar- gadas de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, y todos los dueños, administrado- res ó encargados de camellos.

No debiendo comprenderse en el re- gistro los ganados correspondientes al ejército, quedan exceptuados de prestar declaracion los Jefes de los re- gimientos ó institutos militares.

Art. 66. Las declaraciones se da- rán por duplicado en cédulas impre- sas, que tambien se distribuirán á do- micilio.

Art. 67. La distribucion de dichas cédulas se hará dentro del plazo que se fija para el repartimiento de las relativas á la inscripcion de fincas rústicas y urbanas por los agentes que determina el art. 22.

Art. 68. Con objeto de que á ni- nguna persona de las que deben pre- star declaracion, según lo prescrito en el art. 65, deje de entregarse la cédula que corresponda, se observará lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 28.

Sin embargo, la lista de que trata el art. 25 comprenderá solamente los dueños, poseedores, encargados ó guardadores de ganado en el térmi- no municipal respectivo.

Art. 69. Los ganados se incluirán en el registro correspondiente al pue- blo en cuyo término municipal se halla establecida la granjeria de que forman parte, aunque el dueño ó due- ños del ganado no sean vecinos del mismo pueblo.

Se exceptúa el ganado lanar tras- humante, que se inscribirá en el pue- blo de la vecindad de su dueño.

Art. 70. Todo dueño de gana- dos deberá presentar la declaracion de que trata el art. 65 en el pueblo de su vecindad, consignando en aque- lla el término municipal donde ten- ga establecida su granjeria, y ademas

el en que exista el ganado al tiempo de prestar la declaracion.

Art. 71. Cuando los dueños de ga- nados sean vecinos ó estén domicilia- dos en pueblos distintos de aquel en que el ganado «estante» resida habi- tualmente, se presentará, además de la cédula de que trata el artículo an- terior, otra por la persona á cuyo cuidado inmediato se halla el ganado, como administrador, mayordomo, ma- yoral, pastor encargado etc.

En cada cédula se expresará la per- sona á quien pertenece el ganado y el punto donde se halla establecida la respectiva granjeria.

Art. 72. Los Administradores, ma- yordomos, pastores, etc. del ganado «trasmunante» y los que lo sean de ganado «trasmunante» presentarán tambien la declaracion correspondien- te á la Junta del pueblo en cuyo térmi- no municipal se halla el ganado al tiempo de hacerse la inscripcion.

La declaracion contendrá iguales requisitos que los consignados en la de que trata el párrafo segundo del artí- culo anterior.

Art. 73. Se entiende por ganado «estante» el que no sale ordinaria- mente del término municipal; por ga- nado «trasmunante» el que pasa de un término municipal á otro sin es- tancia fija ó volviendo luego al punto de su residencia habitual; y por ga- nado «trasmunante» el que pasa de un término municipal á otro por ra- zon de pastos para veranear ó inver- nar.

Art. 74. Las cédulas correspon- dientes á los establecimientos del Es- tado, de la provincia ó del Municipio donde exista alguna especie de gana- dos serán firmadas por el Jefe, Ad- ministrador ó encargado de aque- llos.

Art. 75. En el caso de que alguna de las personas á quienes se im- pone la obligacion de llenar la cédula no supiera escribir con claridad ó se hallase imposibilitada para hacerlo, lo ejecutarán en su nombre los en- cargados de recogerlas, bajo la res- ponsabilidad y en la forma que de- termina el art. 53.

Art. 76. La inscripcion de los ga- nados en las cédulas ó declaraciones respectivas se verificará con sujecion al modelo número 5, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.ª En la primera casilla de la cé- dula deberá determinarse la especie á que pertenece el ganado, consignando por lo tanto si es caballar, mular, de cerda, etc.
- 2.ª En la casilla siguiente se es- presará el número de cabezas de cada especie de ganado, cualesquiera que sean sus edades, sumándose al final de la casilla el número total de ca- bezas.
- 3.ª En la tercera se clasificará el ganado por edades; en la cuarta por su movilidad, y en la quinta por su destino; en la inteligencia de que el total que resulte sumando las divisio- nes de cada una de estas tres casillas,

- 176 -

—No, te lo aseguro.—
—En ese caso, ¿á qué vienen esas lágrimas? No lo entiendo, porque, en fin, nadie llora sin motivo. A propósito, ¿será el otro quien te gustó? Hablo del sobrino de la se- ñorita de Morniole.

—¡Oh! en cuanto á ese, le desprecio tanto como aborrezco á su tia. —La mujer más mala de la tier- ra con las apariencias de una ben- dita.

—¿Lo crees así? Pues ya ves, pa- recen tan piadosa. Pero en fin, hija mía, ¿tú que no es el uno ni el otro te convienen, ¿con quien te casa- rás? Ello es preciso que te cases con alguno, porque debes saber, y yo puedo decirlo por experiencia, que las mujeres solas son muy des- graciadas. No te quejarás de que no te propongo partidos; pero mi- rándolo bien, Mr. Dutrey te conven- dría más que Antolin, que ha esta- do hecho un necio contigo, y que si siquiera se ha acordado de que

- 177 -

yo existia. Despues, no dudo que Mr. Dutrey tiene una verdadera pa- sion por tí. ¿Has observado cómo temblaba su voz y qué pálido esta- ba? Reflexiónalo bien, Anita; ese es el marido que te conviene.

—Hay todavía un joven magis- trado, según me has dicho mamá.

—Es verdad, no me acordaba; pero el tú me has vis-o.

—¿Qué importa? Le veremos.

—Tienes razón, hija, tienes ra- zon; y sobre todo, tienes un talento que nada te se escapa. Bien que, hija de madre, y en fin, verémos los dos los que tú quieras.

Dos días despues de la entrevista de Ana con Antolin Legrell, fué á Versalles el joven magistrado. Mr. Oscar de la Gorgerie, produ- ciendo un efecto extraordinario en casa de Mad. Dubuisson. Era un joven bello y elegante, vestido á la última moda, con su raya en medio de la cabeza, grandes patillas, tez llena de frescura y con todo el ta-

- 180 -

á su hija, no pudo impedir un mó- vimiento de marcado disgusto al ver un joven elegante que tenia todas las trazas de ser un nuevo rival.

Mr. Oscar de la Gorgerie se revis- tió de toda la flama que aconseja el buen gusto y que se debe ostentar entre personas desconocidas, redu- ciéndose al silencio. Pero Ana, que hasta entonces no le habia dirigido la palabra una sola vez, le interro- gó con mucha gracia sobre los por- menores relativos á las recepciones de la Corte. Escitado por esta bene- vola indicacion, Mr. Oscar desen- volvió su testó favorito de un modo admirable; pero tanta sobrada bu- na educacion para no retirarse ántes de parecer indiscreto. Levantó- se, pues, satisfecho de sí mismo, y se despidió galantemente.

Jorge mostró una serenidad de espíritu que no tenia, y conversó con su madre á hija sobre asuntos in- diferentes mientras duró su visita.

- 173 -

—No importa, —dice para sí Estefania, —yo no me he de ir la primera.

Y al decir esto se instala más có- modamente en su sillón y empieza á charlar de lo lindo. Pasa otra hora y madama Dubuisson comienza á mirar el reloj, en vista de lo cual la señorita Estefania de Morniole rafi- xiona que su torpeza no está en armonia con la prudencia, y se levanta, por fin, dando á su sobri- no la señal de retirada. El joven obedece muy á su pesar.

—Por lo visto, este caballero es de casa, —dice la duca Estefania señalando á Jorge, y manifestando con este último rasgo de ferocidad hasta qué punto se habia irritado con el chasco sufrido.

Mientras que Mad. Dubuisson y su hija salen á despedir á la tia, y al sobrino, Jorge queda pensando... pero no, ya no piensa, ya está de- cidido, y en aquel instante que le ofrece la casualidad se afirma en

ha de ser igual a la suma total consignada en la segunda.

4. Si alguna o algunas cabezas de ganado estuviesen destinadas a dos o mas usos, figurarán en la casilla que exprese su ocupacion mas frecuente.

Y 5. Si hubiese necesidad de hacer alguna observacion o advertencia, se consignará en la quinta casilla, donde además se expresará por los dueños del ganado, sus administradores, mayordomos, mayores, etc., el punto donde se halle establecida la granjeria y las demás circunstancias que determinan los articulos 70, 71 y 72.

Art. 77. Transcurrido el plazo señalado para llenar las cédulas, se recogerán por los mismos agentes que las repartieron, segun disponen los articulos 22 y 27, valiéndose de la lista formada para su distribucion, a fin de asegurarse de que no falta cédula alguna.

Art. 78. Recibidas las cédulas por la Junta municipal, procederá esta al examen y comprobacion de todas; y si notase algun error material invitará al firmante a que lo subsane.

Las cédulas correspondientes a los ganados que deban ser incluidos en los registros de otra localidad, conforme a lo establecido en el art. 69, se remitirán inmediatamente a la Junta municipal respectiva dentro del plazo y en la forma que determina el articulo 56.

Se estampará en las cédulas restantes el sello de la Municipalidad, y se clasificaran y colocaran en carpetas por el orden alfabético del primer apellido de los declarantes; despues se numerarán todas las cédulas, debiendo ser uno mismo el número de la cédula original y el de su duplicado.

Acto continuo se extenderá una certificacion análoga a la que establece el art. 58, con la expresion, en su caso, exigida por el 59.

Art. 79. La Junta municipal procederá despues a la formacion de un libro-registro de la ganaderia, que se extenderá tambien por duplicado en papel de oficio, y con sujecion al modelo núm. 6, estampándose en sus hojas el sello de la Municipalidad.

Art. 80. Verificada en el libro registro la inscripcion de todos los ganados, se cumplirá lo que respecto del registro de fincas ordena el art. 63; pero en vez de la certificacion exigida en el mismo, se cerrará el libro con un «resumen» de los ganados registrados, en la forma consignada en el citado modelo núm. 6.

Art. 81. Dentro del plazo señalado en el art. 64 y en la forma que determina el 60, se remitirán a la Junta provincial las cédulas originales con su carpeta y el «libro-registro» con su «resumen».

El «duplicado» de estos mismos documentos se remitirá al jefe de la Administracion económica.

CAPITULO IV.

De las cartillas de evaluacion.

SECCION PRIMERA.

DE LOS TIPOS EVALUATORIOS APLICABLES A LA RIQUEZA RÚSTICA.

Art. 82. Durante el periodo que medio entre la distribucion y recogida de las cédulas para la inscripcion de las fincas rústicas y urbanas y para los ganados, las Juntas municipales y las Comisiones de evaluacion reuniran los datos necesarios para presentar a las Juntas regionales la propuesta de los tipos medios que deban servir para evaluar cada una de las unidades contributivas en los distritos municipales que formen la region.

Art. 83. Al efecto se consultarán:

1. Los libros-registros de los precios de los articulos que hayan sido objeto de contratacion.

2. Las cartillas de evaluacion que sirvieron para formar los amillaramientos actuales.

3. Las parciales que se hubieren hecho con motivo de reclamacion de agravios.

4. Las relaciones de productos y gastos que con cualquier objeto se hayan formado con carácter oficial a instancia de algunos pueblos o particulares.

Y 5. Los demás datos que se consideren convenientes y conduzcan a formar el juicio mas exacto posible del particular de que se trata.

Art. 84. Los precios medios de las especies incluidas en las cartillas han de ser los que resultan en el año comun del último decenio.

Para determinar los precios medios de este periodo, se eliminará el año en que los frutos le hayan tenido mayores y aquel en que resulten mas bajos.

El precio medio de cada año se deducirá del correspondiente a los frutos, cereales y demás productos en cada una de las semanas del año.

La suma de los terminos medios de cada año se dividirá por ocho, y el cociente representará el precio del año comun.

Art. 85. Se establece como regla fundamental para las evaluaciones que el producto liquido de la unidad «hectárea» cuando la finca ó heredad se labre ó explote por su propio dueño, deberá ser el liquido que resulte en el año comun despues de satisfechos los gastos de cultivo de todas clases puramente indispensables para su explotacion y beneficio, segun los métodos de cultivo usuales y comunes en el pais; y cuando la finca ó heredad se labre ó explote por otra persona constituirán el producto liquido el importe de la renta, satisfecha por razon de enfiteusis, apariencia ó arrendamiento, y el beneficio neto del colono, aparcerero ó arrendatario, deducion hecha de los gastos mencionados.

Art. 86. No serán baja en el producto liquido de una finca los censos de todas especies, cargas y otros gravámenes cualesquiera, mediante a que la existencia de uno ó mas participes en el producto no disminuye en nada el valor intrínseco de aquella, ni afecta por consiguiente a la cuota imponible.

Art. 87. En cuanto a los productos, se apreciarán todos los que constituyan en conjunto la explotacion agricola y territorial, como cereales, semillas, legumbres, hortalizas, frutas, plantas textiles ó tintóreas, aceites, vinos, pampañera, rastrojera, pajas y demás aprovechamientos ordinarios; teniendo en cuenta que la produccion ha de ser la media resultante del periodo establecido en el articulo 84, dentro del cual pueden apreciarse los accidentes prósperos ó adversos que afectan a la misma.

Art. 88. Para la evaluacion se considerarán los terrenos por su calidad respectiva, dividiéndolos en primera, segunda y tercera clase para cada uno de los cultivos ó aprovechamientos a que ordinariamente estén destinados. No se tomará en cuenta para el aumento de valores el mayor esmero ó la mayor perfeccion en las labores, ni tampoco para la disminucion los descuidos ó negligencias de los dueños, arrendatarios ó encargados de las fincas.

Art. 89. Los gastos imputables al cultivo de cereales se limitarán:

1. A los de las labores empleadas de ordinario en aquel, segun la costumbre.

2. A los de siembra.

3. A los de recoleccion.

Y 4. Al desperfecto de las máquinas y aperos.

La valoracion de dichos gastos se hará arreglándose a los precios medios del año comun del decenio.

Art. 90. Respecto a los terrenos de regadio, se incluirá en la cuenta de gastos el que ocasione el riego.

Art. 91. Las tierras que se explotan por hojas ó en periodos alternados de uno ó más años se graduarán para el cómputo de sus gastos y productos como si estuvieran sujetas a cultivo anual; pero distribuyendo la utilidad liquida segun los años en que se acostumbra dejar aquellos de descanso ó de barbecho.

Serán sin embargo acumulables a los productos de dichas tierras los de las yerbas que den en los años de descanso, y los de las semillas que se siembren en ellas sin inutilizar el barbecho.

Art. 92. Las prescripciones de los articulos anteriores se aplicarán para calcular asimismo los gastos y productos de los terrenos dedicados a las demás clases de cultivo.

Art. 93. Los «álveos y riberas de las canales de navegacion ó de riego», los diques ó murallas de piedra ó de tierra, los embarcaderos con las orillas adyacentes y los demás terrenos accesorios ocupados en servicio de los mismos canales, ó sean todos los terrenos que comprendan los planos aprobados para la ejecucion de las obras, se evaluarán aplicando los tipos de los pueblos por donde atraviesan los canales, y haciéndolo con relacion a los terrenos circunvecinos ó colindantes, si bien considerando los de los canales y sus terrenos adyacentes como de primera clase dentro de la de los respectivos cultivos.

Los demás terrenos que puedan pertenecer a las Empresas de los canales, y que separados de estos no constituyan parte integrante de los mismos, se evaluarán con independencia segun su clase y calidad, aplicando los tipos correspondientes del respectivo termino municipal.

Art. 94. Las «eras y los viveros ó criaderos de árboles», así como los terrenos sustraídos a la agricultura que en despopladi se destinan a jardines, parques, etc., serán calificados como tierras de superior calidad, ó sea de primera clase.

Art. 95. Siempre que haya que evaluar terrenos que no den aprovechamiento alguno por falta de cultivo ordinario, pero que puedan darle, se evaluarán calculándoles el mismo producto liquido que a los demás de su calidad.

Art. 96. Los gastos imputables al cultivo de «viñas» y de «oliveras» se limitarán:

1. A los de labores empleadas de ordinario en ellas, segun la costumbre.

2. A los de recoleccion y elaboracion del vino y aceite.

Y 3. Al desperfecto de aperos y máquinas.

La valoracion de estos gastos se hará en la forma que determina el art. 89.

Por razon de deterioro y replantacion se deducirá del producto de las «viñas» una décimaquinta parte a lo mas; respecto de los oliveras no se hará deducion alguna por renuevos ó reposiciones anuales.

Art. 97. Los árboles «sueltes» di-

seminados por las propiedades ó plantados en sus lindes, se apreciarán prudencialmente con las fincas rústicas a que pertenezcan, segun los frutos ó aprovechamientos que rindan. Se continuará.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

Hoy han vuelto a reunirse los señores ministro de la Guerra y general Riquelme con el presidente del Consejo, para seguir ocupándose de algunos detalles relativos al envío de refuerzos a Cuba.

—Anteayer salió de Santander un vapor conduciendo tropas a las Antillas.

—Se están llevando a cabo las traslaciones necesarias para cumplimentar en las dependencias de provincias la ley de incompatibilidades, cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del presupuesto vigente.

—El día 1.º de octubre próximo deberán quedar organizadas las comisiones de evaluacion y repartimiento en las capitales de provincia.

—La «Epoca», el «Parlamento» y otros periódicos creen que seria conveniente la publicacion del expediente formado sobre los sucesos de Mahon, a propósito de las medidas adoptadas por la autoridad civil de la isla de Menorca.

Nuestros colegas no tienen en cuenta que los expedientes gubernativos si se hacen públicos no es por medio de la prensa, sino por los procedimientos parlamentarios en el seno de las Cortes. Por lo demás, el expediente continúa en el ministerio de la Gobernacion, y oportunamente sera llevado al consejo de ministros.

—El 24 a las once de la mañana ha salido de Logroño para Santander, en cuyo punto se ha de embarcar para Cuba el día 27 de este mes, el batallon expedicionario núm. 6. Con este son tres los batallones que en pocos dias han salido de dicho puerto.

—El duque de la Torre se hallará con toda su familia en Madrid para el 4 del mes próximo, que son sus dias.

—Dice el «Diario Español» que en el asunto del subgobernador de Mahon el Sr. Barzaualana, que se consagra esclusivamente a los cuidados de la gestion financiera, no ha tomado parte activa en esta cuestion de carácter politico.

—Se están habilitando en el departamento de Cadiz con gran actividad los buques que han de conducir a la isla de Cuba el ejército expedicionario.

—Publica la «Gaceta» el escalafon de antigüedad de los cátedráticos de los institutos de segunda enseñanza en 1.º de enero de 1876. Figura en él con el núm. 1.º D. Francisco Claret y Barrera, profesor de aritmética mercantil en Barcelona, que tomó posesion el 22 de abril de 1831 y cuenta, por consiguiente, con cuarenta y cuatro años, ocho meses y ocho dias de servicio, sin interrupcion.

—La feria de Valladolid está muy animada. Se calcula los forasteros que han acudido a aquella capital en más de 14000. El ganado abunda extraordinariamente.

—Varias fabricas de tabacos de la Habana han decidido regalar a los primeros batallones de soldados que lleguen a Cuba grande cantidad de dinero y cigarros.

El casino Español ofrecerá un banquete a los oficiales de los mismos.

—Además de los tres mil reales donados hace dias por S. M. la reina madre con destino a los establecimientos de beneficencia de Santander, últimamente ha entregado dicha señora otros siete mil para que se distribuyan en esta forma: cuatro mil entre las personas que le han presentado solicitud de limosna, y tres mil divididos por iguales partes entre el asilo de San José y convento de Ursulinas.

—El número de viajeros llegados a San Sebastian desde el 15 de junio al 14 del corriente, ha ascendido de 50000, lo cual supone una gran ventaja sobre todos los años anteriores y aun sobre el de 1872, último anterior a la guerra civil y al que se dudaba pudiera igualar otro alguno.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

—Paris, 24.—Don Carlos ha llegado a esta capital.

—Constantinopla, 24.—Inglaterra propone las siguientes bases para la paz.

—El «statu quo» para la Serbia.

—El engrandecimiento del Montenegro, y

—Una autonomía local sobre una anchura base, para la Bosnia, la Bulgaria y la Herzegovina.

Gacetas.

—El «Pío», el deplorable estado en que se hallaban las antiguas acañadas de esta capital, va desapareciendo gracias al constante celo de la comision respectiva, cuyo mejor aplauso es sin duda el clamor con que todos piden al ver que mucho se hace. Comprendemos que no es posible atender a todos cuando todos necesitan, y al ver que han desaparecido los peligros de la calle de Pedregosa, y que están desapareciendo los de la calle de Leztrados y otras varias, confiamos en que a cada cual le llegará su vez tan pronto como le permitan los medios materiales de que en Córdoba se puede disponer.

—Papel sellado. La incomprendible incógnita de los estanqueros de muchos pueblos, y ninguno citamos por hoy porque es muy grande su número, es causa de que carezcan por lo comun del papel sellado que necesitan para el consumo, con graves perjuicios del vecindario, que ó tiene que esperar a que tengan por conveniente llevarlo ó tienen que acudir a las depositarias de partido donde aquellos deben surtirle y donde la Sociedad del Timbre tiene siempre el acopio necesario para el gasto de tres meses. Llanamos sobre este punto la atención del Sr. Administrador económico de la provincia, de cuyo celo esperamos algun remedio para un mal que causa mucho daño al público.

—El vigia. Los inventos nos fatigan y ya el calor nos aboga. ¿Cuando veremos la lluvia, sin sol, sin luz y sin moscas!

—Manuel Diaz. El conocido estado de este nombre, afeitado en Córdoba hace algunos años, donde es conocido por «el niño de Cadiz», ha sido muy aplaudido en la última corrida de la plaza de Sevilla. Es seguro que en la próxima novillada del día de San Miguel en esta capital ha de poner todo el pan sobre la mesa.

174
su resolución. Así, cuando madama Dubuison y su hija volvieron, dijo:
—Señora: tenía que hablarle de un asunto grave y no me atrevía; pero ya no debo vacilar, porque veo lo mucho que arriesgo retardando esta explicacion. Vos debéis comprender de dónde dimanar mis dudas; si, lo conozco, pues yo mismo me he reprimido mi amor, lamentándome del cambio que he tenido; pero... amo a vuestra hija como no creí que fuese posible amar en el mundo, y al hacer esta confesion, todavía me grita en el alma la voz de un remordimiento; ¿por qué ocultarlo? Mi suero conoce mi proyecto y lo aprueba; el mismo ha contribuido a vencer los escrúpulos de que no quiero blasonar a vuestros ojos. Ahora, pues, que vuestra hija me escucha, señora, os pido solemnemente su mano, pero os suplico que no me respondáis en este instante, ni la una ni la otra. El

175
so por lo impropio de la hora, diciendo que no había podido evitar el compromiso de ir a comer con un príncipe ruso que salía para Italia. Mad. Dubuison le acogió maravillosamente, mucho más despues de haberle cido decir que contaba entre sus amigos a un príncipe ruso. La buena mujer se desquitó del silencio que había guardado en la primera visita, hablando como una cotorra, y tanto que Mr. Oscar, encantado con la charla de la madre, creyó de buena fe que esto era un indicio de la buena impresion que había producido en la hija. Con este motivo redobló su galateo amabilidad; pero desgraciadamente se presentó Jorge Dutrey a turbar la fiesta. No había vuelto a parecer desde la noche en que encontró allí a la señorita de Mornie con su sobrino Antonio, pues había querido dejar tiempo a la reflexion, y como esperaba encontrarla a Mad. Dubuison y

176
lento que se puede necesitar para no hacerse indigesto. Mad. Dubuison, intimidada por la incontestable superioridad que tenía que reconocer en aquel jóven, no se atrevió a desplegar los labios y le dejó hablar libremente de los bailes de las Tullerías, de las carreras de caballos de Chantilly, de las danzas nuevas y otras cosas por el estilo. Despues, y como al descuido, el pretendiente dejó escapar algunas palabras sobre la illustre sangre de sus ascendientes, citando además muchos nombres de altos personajes, con cuya proteccion contaba. Por lo demás su visita no fué larga, pues pensaba repetir la otras dos veces diciendole para sí: «En la primera he reconocido el campo; en la segunda daré principio al combate, y en la tercera cantaré la victoria».

177
asunto es bastante grave para decirlo sin reflexionar despacio sobre las consecuencias. Dentro de algunos dias volveré para saber si Ana me corresponde, y si vos tenéis en mi bastante confianza para encomendarme la felicidad de vuestra hija.

Esto diciendo, se inclinó y salió de la sala. Mad. Dubuison, atónita, no recibió el uso de la palabra en algunos minutos; pero despues se desquitó lindamente.

—Yo no hubiera esperado esto... Yo no me hubiera esperado. Bien sospecho que hubiese algo en una palabra, que te amase; pero no podía pensar que hiciera su declaracion de un modo tan extraño. Por lo que... esas cosas se dicen primero a los padres solamente; pero, ¡qué es eso! Estás llorando.

—No, mamá.

—¿Si lloras, y eso algo que te decir. ¿Te amará, acaso?

Utilis... tano acuerdo... mente conce... para el olvi... historia na... de segunda... dar saludat... han recibid... encargador... ris los que... ridos en Es... llegarán e... tarán la bu... y contribu... la mejor i... alumnos. E... Córdoba h... reforma re... abando y o... distinguido... —B... ve fallecido... este mes e... esta capit... teros, cinco... De los veir... veinte legi... —C... el anterior... de Nuestra... de Rosari... habrá toda... sica. —La A... te sociedad... Domingo u... las arzuze... Pascual I... perdid... —E... en la «Gac... la antigü... instituto c... pan los de... números... Patricio P... go el cuar... y Herrera... D. José V... ciento cin... Javier C... D. Juan... ciento no... inquiet e... riano Riv... veinte y t... que el d... D. José M... doscientos... Masa y S... venta y S... el cuatro... Ramon C... cientos o... Burillo de... renta y si... bra ocup... D. Luis H... cientos e... nio Segov... ejecucio... Mogollon... D. Manue... mentos... Antonio... veinte y... co y Ag... siete, D... ran el qu... José Cab... cuenta y... —Ver... lado de u... bueno;... de sus a... sueño, ... tacazo... —C... branda e... primer tr... respectiva... —In... de todos... Seria ope... picaran i... que se u... es peligr... —Su... de. Se si... fiales de... olivar de... Bujalan... cientos... concuent... —E... La Reg... indepen... —E... dobay, u... el Sr. D... sido de l... —A... ron con... hom bre... zaban e... calle A... en la R... —E... llarami... doctores... el port... —E... preña... cen pa... es en... lidada... Rodolf... Ayudan

ará un ban-
nismos.
il reinos do-
M. la reina
s est bleci-
de Santan-
egado dicha
a que se dis-
uatro mil
han presen-
y tres mil
tes entre el
ento de Ur-
os llegados á
de junio al
ido de 50000,
ran ventaja
riores y aun
anterior á la
dudaba pu-
RAS.
dr los par-
tes: los
ha llegado
Inglaterra
bases para
a Servia.
del Montene
obre una an-
la Búlg-
tas.
orable estado
antiguas aca-
desaparecien-
celo de la co-
mejor aplau-
con que fo-
cho se hace
posible aten-
necesitan, y al
ido los peli-
regosa, y que
de la calle
ias, confiamos
legará su vez
mitan los me-
Córdoba se
la incompre-
tanqueros de
alguno citamos
grandes su ni-
arezcan por lo
que necesitan
graves perjui-
ó tiene que
or conveniente
udir á las De-
onde aquellos
le la Sociedad
pre el acopio
de tres me-
este punto la
mistrador eco-
de cuyo celo
io para un mal
el público.
ventos nos fa-
nos ahora.
uvia, sin sol,
El conocido es-
avecido en
s años, donde
de Cádiz, ha
la última cor-
ila. Es seguro
villanca del día
capital ha de
la mesa.
grave para de-
ar espacio so-
cias. Dentro de
ere para saber si
e, y si vos te-
confianza para
elicidad de vue-
e inclino y salio
buison, atomo,
e la palabra en
pero despues se
esperado esto
no, yo no me
o. Bien sospecha-
go: en una pala-
pero no podía
su declaración
trañó. Por lo re-
se dicen primero
ente, pero, que
y eso algo que
as, ataso?

Utilísima mejora.—El oportuno acuerdo de la Comisión permanente concediendo una crecida suma para el olvidado gabinete de física é historia natural de nuestro Instituto de segunda enseñanza, empieza ya á dar saludables frutos, puesto que se han recibido muchos de los aparatos encargados y se han podido ser adquiridos en España. Estos últimos, que llegarán en un breve plazo, completarán la buena obra de la Diputación y contribuirán ya en el actual año á la mejor instrucción de los jóvenes alumnos. El gabinete del Instituto de Córdoba habrá pasado, gracias á esta reforma realizada con inteligencia, de abanido y olvidado á ocupar un lugar distinguido entre los mejores del país.

Datos.—Entre los veinte y nueve fallecidos en la segunda decena de este mes en el distrito de la derecha de esta capital hay veinte y cuatro solteros, cinco casados y ninguno viudo. De los veinte y uno nacidos han sido veinte legítimos y uno solo ilegítimo.

Cultos.—En este año como en el anterior se celebrará en la ermita de Nuestra Señora del Amparo el mes del Rosario en el próximo octubre y habrá todas las noches sermón y música.

La Amistad cordobesa.—Esta sociedad prepara para el próximo Domingo una función compuesta de las zarzuelas «Tocar el violón» y «Paseo de Bailón», y la pieza «La fe perdida», todas en un acto.

Escalafón.—Segun el publicado en la «Gaceta» del veinte y cinco, de la antigüedad de los catedráticos de instituto de segunda enseñanza, ocupan los del provincial de Córdoba los números siguientes en la escala. Don Patricio Palacio y Fernandez Arango el cuarenta. D. Narciso Sentenach y Herrera el ciento cuarenta y ocho. D. José Virgilio Fuentes y Marin el ciento cincuenta y seis. D. Francisco Javier Ceinos y Sanz el ciento setenta. D. Juan María Moreno Anguita el ciento noventa y siete. D. José Saló y Juanet el doscientos tres. D. Victoriano Rivera y Romero el doscientos veinte y tres. D. Eugenio Peré y Rouquette el doscientos setenta y cuatro. D. José María Rodríguez y Garcia el doscientos ochenta y dos. D. Jorge Masa y Sangüeneti el doscientos noventa y uno. D. Juan Alvarez Vega el cuatrocientos sesenta y siete, don Ramon Cobo y San Pedro el cuatrocientos ochenta y cinco y D. Manuel Burillo de Santiago el quinientos cuarenta y siete. Los del instituto de Cabra ocupan los números siguientes: D. Luis Herrera y Robles el cuatrocientos cuarenta y cuatro. D. Antonio Segovia y Navas el cuatrocientos cincuenta y uno. D. Pedro de Torres Mogollon el quinientos veinte y dos. D. Manuel Vargas y Acaide el quinientos veinte y tres. D. Francisco Antonio Ruiz Santaella el quinientos veinte y cuatro. D. Bernardo Barranco y Aguilar el quinientos veinte y siete. D. Miguel Ballesteros y Albarán el quinientos treinta y dos y don José Cabello y Roig el quinientos cincuenta y tres.

Verdades.—El que no vive al lado de una fuente no sabe lo que es bueno; porque á mas del murmullo de sus aguas, que atrae un blando susurro, se escucha sin querer cada estacazo que tiembla el firmamento.

Gobernanza.—Ayer se estuvo cobrando á domicilio en esta capital el primer trimestre de la contribucion respectiva al año económico actual.

Indicacion.—Repetiremos lo de todos los años en la actual época. Seria oportuno que para las lluvias se picaran las aceras de piedra negra que se usaba antes, y cuyo pulimento es peligroso para el tránsito.

Subasta.—El día doce de Octubre se subasta en las Casas consistoriales de esta capital un pedazo de olivar del sitio del Adalid, término de Bujalance, por el tipo de mil novecientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Etemeride.—Hoy. —1821.—La Regencia de Méjico proclama la independencia del Imperio.

Ex ministro.—Ha llegado á Córdoba donde permanecerá algunos dias el Sr. D. José Carvajal, ministro que ha sido de Hacienda.

A distancia.—Ante noche fueron conducidos al Ayuntamiento dos hombres que embriagados escandalizaban casi á la misma hora uno en la calle Ambrosio de Morales y el otro en la Ribera.

Reglamento.—El de los amilantamientos que conocen nuestros lectores, se ha empezado á publicar en el periódico oficial de esta provincia.

Resultado favorable.—La prensa de Madrid y provincias se ocupa, como lo puede menos de suceder, de la notable operacion practicada por el distinguido doctor don Rodolfo del Castillo, auxiliado de sus ayudantes los entendidos profesores

D. Ricardo Guijo, D. Genaro Lacalle y D. Rafael Vazquez de la Plaza, y el aplicado estudiante D. Antonio Terroba. Hoy podemos asegurar á nuestros lectores y á los colegas que de este asunto se han ocupado, que el paciente se encuentra en el mejor estado y completamente fuera de peligro.

Convocatoria.—El juzgado de la izquierda de esta capital llama por edictos á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Vicente Fernandez Vega y Juana de la Cruz Fernandez Serrano.

Lotería.—El sorteo inmediato se verificará el día nueve de octubre. Corresponden á dicho sorteo doce mil billetes, á doscientas cincuenta pesetas, divididos en décimos á veinte y siete pesetas cada uno. Consta de mil seiscientos diez y siete premios. Los premios mayores ascienden á cincuenta y cuatro.

Algo será.—Por disposicion del Juez de primera instancia de la derecha, ha sido ayer puesto en la cárcel un hombre que de seguro ha hecho algo.

Franqueo.—Por falta de él se hallaba detenida en Madrid el día veinte y tres una carta dirigida á esta capital para don Francisco Jaramillo.

Cédulas.—Próximo el día en que han de ponerse á la venta las nuevas cédulas personales, se ha remitido á los Alcaldes de esta provincia un ejemplar del extracto de la Instrucción respectiva.

Comisiones.—El día primero de octubre próximo deben quedar organizadas las comisiones de evolucion y reparacion en las capitales de provincia.

Seccion minera.—Se han solicitado veinte y siete pertenencias de la mina de pomo «Santa Ana», situada en la dehesa de la Plata, término de Posadas.

Caras.—La proximidad del invierno excita la codicia de los amigos de la carne fresca, y sobre todo «barata». Además de los robos de cerdos de que nos hemos ocupado hace pocas noches, por hieron pié veinte y tres del cortijo del Hospital de Santaella.

Trámites.—Se ha pasado á informe de la Inspeccion el expediente de cargos de la maestra de Villafraanca.

Reformas.—La Junta de instruccion pública ha prevenido á los Alcaldes de Bujalance, Adamuz, Priego, Posadas, Montalvan y Viso que reformen los presupuestos é incluyan las partidas correspondientes para atenciones de las escuelas.

Desgracia en Hornos.—Uno de los cohetes disparados en la feria de esta poblacion, mal dirigido sin duda, en vez de elevarse á una altura conveniente, descendió con suma rapidez y se le introdujo la caña á una joven de la poblacion, por la parte anterior del pecho, en cuyo sitio reventó, falleciendo la infeliz casi instantáneamente. Sirva este caso de leccion para que al menos se eviten ntevos males.

Un peine.—¡Adios tío! ¿como está V.?—¡Hoy, truhan! Estoy bien, ¿y tú?—Admirablemente. ¿A que no sabe V. tío, á que vengo?—Como si lo viera. ¿Apuesta V. cinco duros á que no lo adivinó?—Apostalos.—Pues bien ¿á qué vengo?—A lo de siempre, á pedirme dinero.—Ha perdido V. De me V. los cinco duros. Venia á saber como sigue la tia.

Expediente.—En el formado con motivo de las reclamaciones de los propietarios de los establecimientos bañeros contra el reglamento del ramo de doce de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, que creen atentatorio á sus derechos, se ha resuelto que dicho reglamento es perfectamente legal y que no debe revocarse para ser sustituido por las reglas provisionales de quince de marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

No hay tal.—Se habia dicho por algunos periódicos que se trasladaba á Madrid «El Universal», diario sevillano que dirige nuestro ilustrado amigo D. Agustin Gonzalez Ruano, con su imprenta y redaccion, pero este colega niega absolutamente semejante propósito.

Luna de miel.—El día veinte y uno del actual se ha celebrado en Irun el enlace de la señorita doña Maria Fernandez de Córdoba, hija de la Duquesa de Medinaceli, con D. Alfonso de Silva, marqués de Almenara.

¿Vas?—A las doce y media de la mañana del domingo, un alemán llamado Vilchen Sikopper, que habitaba en una casa de huéspedes de Málaga, tendiéndose boca arriba en la cama y apuntándose con un revolver al corazón, se produjo la muerte instantáneamente.

Buen ojo.—En una estadística médica hallamos que, decada cien franceses padecen de la vista trece personas; de cada cien alemanes veint

te y dos y de cada cien españoles siete.

Monumento.—En Catania (Italia) va á levantarse uno á Be liui, vauado en dos millones de reales.

Tomo el olivo.—El último globo que dias pasados se lanzó desde el palacio Alejandro de Londres, cayó en una pralara, y embastido por un toro, apenas dió tiempo al aeronauta para salvarse, «levantando el vuelo».

Noticias agrícolas.—En la Península, no reina tiempo que pueda llamarse general: lluvias en algunos puntos; en otros nieves anticipadas; persistencia del calor en otros; en ninguno fenómenos equinociales que caractericen regularidad en la entrada del otoño. En la zona del centro, algunas localidades han tenido lluvias, mientras á poca distancia se llora por agua, y á no mucha se quejan de sobrado frio. Igual variedad reina en la concurrencia de granos á los mercados. Parece que en la region del Norte, es donde mas ha llovido. En Santander continúa regularmente animado el tráfico de harinas. En la zona de Levante, se habla de nieves prematuras en la provincia de Teruel (Aragon) y en Bergá, alta montaña de Cataluña, provincia de Barcelona. En la de Tarragona, que encierra en su territorio el Priorato, célebre por sus vinos, se cree poco menos que perdida la vendimia de este año, y no por las circunstancias del último verano, sino por las de la anterior primavera. Las heladas persistentes hasta Mayo, dejaron las cepas en tal disposicion, que ni han podido llevar el fruto á término, ni aparentan buen estado sanitario. En otros distritos de las provincias catalanas, hay mas ó menos cantidad de uva pasada por los escosivos calores. No hay novedad en el mercado de Barcelona. En el mediodia, ha llovido por la parte de Málaga, con baja del calor y temple de otoño, que tambien se hace sentir en otros puntos de la zona, aunque sin agua. Es un hecho que en esta region se vendimia buena y mala uva. La primera promete excelente mosto, y nada de provecho la segunda, sea mayor ó menor su averia. Para medir el perjuicio, seria preciso saber á punto fijo la proporcion entre lo bueno y lo malo; punto que creemos variable, no solo de provincia á provincia, sino tambien de pueblo á pueblo, y aun entre los partidos ó pagos de un mismo término. La razon de esto es muy obvia. Si fué el exceso de ardor solar la causa de la quemazon de la uva, claro es que este efecto debió variar segun las exposiciones y situaciones, mas calientes hacia el Sur y en bajo, y mas frescas hacia el Norte y en alto; por manera que sin duda hay diferencia de perjuicio entre viñas muy poco distantes. Sea como fuere, y dada la repulsi6n á comunicar noticias con franqueza, es difícil que se actare la verdad del resultado, hasta despues de concluir las faenas recolectivas. Por de pronto, solo de Jerez se ha dicho que la cosa no está de lo peor, contándose con cosecha pasadera, aunque no larga en cantidad, y de calidad excelente. Tenemos por muy fijo este último dato, como consiguiente á la lógica de las pasadas estaciones en Andalucía, propias para perfeccionar el zumo, en la parte de fruto que pudo salir bien del verano. En Sevilla continúa el «veranillo», con muy buen calor de dia y no poco á la primera noche. En horas altas, se siente algo de fresco á la intemperie, que no penetra en habitaciones cerradas. Pasó el equinoccio, sin la menor señal atmosférica que lo indicase; hemos entrado en otoño, que apenas se diferencia del fin del verano; está al terminar el novilunio de setiembre, y no parece que la creciente haya de traer cambio de tiempo. Si sobreviene de improviso, será sin antecedentes que lo hayan presagiado. Hasta ahora parece que el agua va lejos de nuestra atmósfera, despejada por los vientos S. y SO. que predominan desde Julio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Resolucion obtenida en los felatos de esta capital en el dia de la fecha. Pts. Cts.

Central.	219 21
Puentes.	361 21
Rincon.	275 58
Nueva.	156 99
Callegos.	519 23
Matajoro.	481 58
Total.	2013 80

DE CUYA SUMA CORRESPONDEN

Al Tesoro.	821 6
Ala provincia y municipio.	821 37
Adicionadas.	371 37
Total igual.	2013 80

Córdoba 26 de Setiembre de 1876.
—Mariano Lopez Mogrovejo.

Publicamos á continuacion el comunicado que ayer hemos recibido con este objeto. Segun hemos podido averiguar, el asunto que en él se trata está pendiente de la resolucion del Municipio; pero entre tanto que sea el rematante en la última subasta, ó el autor del comunicado ó otra persona cualquiera la que se encargue de realizar la obra, es muy cierto lo que hemos dicho, esto es, que la comision trabaja y trabajará con celo, y que el embalsado de la poblacion va á recibir un laudable impulso, al que deben contribuir cuantas personas se interesen por el buen nombre de la Capital.

COMUNICADO

Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Muy Sr. mio: En el número 7814 de su apreciable periódico, en la parte dedicada á Gacetas, ocupa V., en un suelto que empieza «El piso», de la subasta celebrada para el embalsado de la capital, prometiéndose de aquel acto resultados favorables á la poblacion; pero como licitante que fui en el acto oficial á que se alude, debo consignar que me parecen prematuras sus suposiciones, primero, porque aun ha de recaer sobre dicha subasta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento; y segundo, porque el expediente de la misma contiene una protesta mia contra el acto celebrado, pues siendo yo el único licitante que cumpla las condiciones que la ley exige, se ha adjudicado el embalsado en el acto de subasta á un otro licitante que no ha cumplido con lo prescrito en los anuncios publicados por el Excmo. Ayuntamiento en el «Boletín oficial» y en los periódicos de la localidad, por lo que tengo entablada reclamacion, amparándome bajo la Ley para que resuelvan los tribunales competentes.

Ruego á V. sirva dar cabida en su ilustrado periódico á las anteriores líneas á lo que le vivirá reconocido su afectísimo amigo.

Córdoba 27 de Setiembre de 1876.
Francisco Gonzalez Canalebac.

legisladores, diciéndose por algunos que se acortaría el plazo y que el Gobierno se hallaba dispuesto á convocarlas para el día 20 del mes próximo, deseoso de salir pronto de incertidumbres y poder conocer los que siguen prestándole su apoyo y los que piensan separarse de sus filas para campar por su respeto.

He procurado enterarme de lo que pudiera haber de verdad, y hoy como antes insisto en que las cortes no se reúnan hasta la primera semana de Noviembre, careciendo de fundamento á la vez la noticia de que el Gobierno tema se le disgreguen ciertos grupos que hasta aquí han venido apoyándole. Los mas íntimos amigos de Alonso Martinez niegan que la fraccion que capitanea venga en actitud hostil, y buena prueba de ello es la conferencia celebrada entre dicho señor y el presidente del Consejo, que ha sido tan cordial como podria desear el ministerial mas entusiasta.

Como las noticias de efecto escasean, los periódicos disertan uno y otro día sobre la conducta del subgobernador de Mahon, pidiendo algunos de ellos, á mi juicio con razon, que se publique el expediente recibido en Gobernacion, y de este modo se hará luz y cesará una polémica que va haciéndose pesada dado el caso que el asunto tenga tan poca importancia como se supone.

Dicen que del 10 al 15 hará algunas visitas á sus hijos la reina Isabel, cuando menos pueda esperarse, deseosa de evitar toda etiqueta, de que piensa prescindir en absoluto, negándose á recibir servidumbre oficial: tambien he oido asegurar que cuando venga á esta, á mediados de Octubre, para marchar á la capital de Andalucía, no se detendrá en el Real Palacio sino muy breves horas para despedirse del Rey y de la princesa de Asturias.

Las oposiciones, al parecer, están disgustadas con la actitud de los disidentes del constitucionalismo, pues esperaban que desde los primeros momentos hicieran fuego de guerrilla sobre la situacion, dándoles tiempo para preparar las piezas de grueso calibre que esperan abrir brecha en el campo conciliado.

Sagasta ha llegado á Logroño, donde parece se detendrá hasta mediados del mes próximo.

Castelar llegará el 3 y celebrará una reunion con sus amigos de esta corte, los cuales rechazan con mas calor cada un día el manifiesto Zorrilla-Salmeron.

Las grandes potencias, de acuerdo, se prometen hacer que Turquía acepte las condiciones de paz presentadas. Turquía resiste, pero tendrá que ceder. El consorcio cerró á 12⁷⁵. — Bonos 58¹⁵.

El corresponsal.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

París, 25.—Los periódicos están unánimes en censurar las palabras de D. Carlos, quien hallando con un redactor de un periódico de París, «L'Univers», dijo que su bandera estaba solamente plegada.

El Sr. Thiers ha vuelto á París.

Constantinopla, 25.—Las seis grandes potencias están de acuerdo respecto á las proposiciones de paz propuestas á la Sublime Puerta. Esta resiste la aceptación de algunas condiciones, pero se cree serán vencidas las dificultades que ofrece.

La «Política» dice que hace falta una ley de vagos en todo país que se tiene por culto.

Parece seguro que S. M. la reina doña Isabel permanecerá en el Escorial hasta el día 11 de octubre. En estos dias vendrá dos ó tres veces á Madrid para visitar á sus augustos hijos.

Las últimas noticias de Roma no confirman las que ha publicado la prensa acerca de la salud de Pio IX. Este se encuentra bien de salud afortunadamente.

Tambien el cardenal Antonelli sigue mejorando, habiendo cedido la gravedad de la dolencia que hizo perder las esperanzas de poder salvarlo de la muerte.

En la entrevista que ayer tuvieron los Sres. Alonso Martinez y Cánovas, se habló detenidamente de política general, sin descender á particularidades ni detalles, pero mostrándose entre ambos señores las mismas tendencias que han justificado desde hace mucho tiempo la buena inteligencia que existe entre la situacion y los amigos del Sr. Alonso Martinez.

A la hora de cerrar nuestra edicion de provincias continúan reunidos los directores de Hacienda discutiendo si daban ó no restablecidos las intendencias en las provincias.

Boletín religioso.

—Hoy.—San Adolfo y compañeros mártires de Córdoba.

—Jueves regular.—En la parroquia de San Miguel, por el señor marqués de Gelo, en sufragio de sus difuntos.

—Hoy último día de solemne novena que un devoto dedica al glorioso Patriarca San José, patron de la Iglesia universal, en la Casa mision del inmaculado Corazón de Maria, antes Padres de Gracia. A las seis y media de la tarde se dará principio á la novena con el Santo Rosario y letanía de la Virgen cantada, siguiendo los ejercicios de la misma y sermón, que estará á cargo de los Padres Misioneros, terminando con unas letrillas en honor del Santo.—Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se digna conceder 40 dias de indulgencias á todos los fieles que asistan á cada uno de estos actos.

—Hoy quinto día de novena al arcángel San Miguel, en la Iglesia auxiliar de San Basilio, dando principio á las oraciones.

—Hoy tercer día de novena á Ntra. Sra. del Socorro, en su ermita, al toque de oraciones.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de la Blanca, en Santiago.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 26 de Setiembre de 1876.

Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:

Ha vuelto á salir á plaza en algunos círculos la cuestion de cuando han de reanudar sus sesiones los cuerpos co-

A LOS HERREROS.

CARBON DE PRIMERA CALIDAD PARA FRAGUA,

á 5 reales 25 céntimos quintal castellano, puesto á domicilio, y á 5 reales tomándolo en la Estacion. Los pedidos á don Teodoro Iturralde, calle Azonaicas, núm. 6, ó á su encargado en la Cercadilla. Para las demás clases de carbon de piedra, precios convencionales.

Ayuntamiento 4, frente á la Esparteria MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS LOS MEJORES SISTEMAS CONOCIDOS
VENTAS A PLAZOS.

Máquinas legítimas de Hove, Para sastres, zapateros y sombrereros.



La Giratoria para reemplazar elásticos desde 45 duros.

La Favorita de las damas 10 duros.

Americanas las mejores conocidas para modistas y costureras.



SEDAS, HILOS, AGUJAS Y PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.

Se componen toda clase de máquinas á precios arreglados.

Ayuntamiento 4, frente á la Esparteria.

Único representante en esta capital, DON JUAN GUIJARRO.



MEJOR DISOLVENTE DE LOS CUERPOS GRASOS

Para limpiar los Paños, las Cintas y los Guantes de Piel

PRIVILEGIO DE INVENCIÓN.—MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES

Para evitar las imitaciones y falsificaciones

EXIGASE LA FAJA VERDE DEPOSITADA

COMO MARCA DE FÁBRICA Y LAS SEÑAS DE LA BOTICA

C. COLLAS, 8, calle Dauphine, PARIS

Se vende en casa de los Farmacéuticos, Drogueros, Merceros y Perfumistas.

LAS CAPSULAS DE RAQUIN
son las únicas con envoltura gineciosa que hayan sido aprobadas por la Academia de Medicina de París, que las ha declarado muy superiores á todas las demás preparaciones de copálba, para la curación de la gonorrea, y ha reconocido que jamás producen nauseas ni erupciones. Se hallan en todas las farmacias del globo, y en PARIS en casa de los señores PAINOUZE-ALBESPEYRES, 78, faubourg Saint-Denis. Sobre cada frasco exigense las dos etiquetas siguientes.



ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Curación pronta y segura. Tratamiento que puede seguirse fácilmente en secreto aun yendo de viaje. Aprobación de la Academia de Medicina.

Certificaciones de MM. RICORD, COLLIER, DESROULLES, quirúrgicos principales encargados especialmente en los hospitales de París del servicio de las enfermedades contagiosas, que acreditan que las Capsulas-Motbes se han empleado siempre con el mejor éxito y que nunca está bastante recomendado y propagado este sistema de curación.

N. B. Para evitar la falsificación, exigir la etiqueta conforme al modelo que acompaña, que ostenta en fondo azul el sello del Estado francés.

Se vende en las principales farmacias.

PILDORAS HOLLOWAY



Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su acción normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestión y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Crea una nueva clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

JUVENTUD, HIGIENE, BELLEZA.

PATTI DE LLOFRIU.
Flor de arroz especial.

El Patti conviene á todas las señoras deseadas de conservar ó recobrar la frescura de la piel y evitar las afecciones á que esta sujeta; da con una muy ligera aplicación la transparencia y ateropelado de la juventud. No contiene ninguna sustancia empujante, está cuidadosamente preparado, es adherente ó invisible y presta á la tez un blanco natural, sin ennegrecerla al mismo tiempo que ennegrecería al simple contacto de una alhaja, como ocurre á los preparados con «mercurales».

Cuidar de las falsificaciones y de las imitaciones. Depósitos: D. Antonio Bares, Librería.—D. Antonio Hoyos, San Fernando.—Sres. Huos de Cruz, Librería.—D. Rafael Hoyos, Reloj.—Sres. Martín y Gimenez, Librería.

Violeta.

Monte de Piedad. Anuncio. Las subastas de ropas y alhajas correspondientes á los empeños del mes de Febrero del año actual, se efectuarán en los dias 2 y 9 del próximo mes de Octubre á las diez de la mañana; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

A los contribuyentes.

LA PRO IDAU, Agencia General de negocios e tablaría en Madrid, calle de Carreras núm. 6 principal, se encarga de servir á provincias los pedidos que se le dirijan de primerz de cuarenta y cinco mil onces de pesetas, para pazo del actual trimestre de contribucion, y á precios convenientes, bien si en cantidades de escasa ó de mucha importancia.

Tambien se encarga de recibir los pedidos que se le dirijan de valores públicos á los precios de cotizacion, y si como de cambio de facturas de dicho Empréstito por Titulos del mismo en esta Tesorería Central.

Dirigirse al Director de la Agencia General La Pro Idau, calle de Carreras 6 principal Madrid.



Aviso. En la peluquería de D. Rafael de la Cruz, situada en la calle de Ambrosio de Morales, frente á la confitería de Puzzi, se acaba de recibir una preciosa composición de tintura alemana, recomendable por los buenos resultados que se han obtenido de ella. Se sirve á domicilio.

Venta. Se hace del lugar nombrado de Cuevas, situado en la sierra de este término y próximo á las Ermitas, el cual consta de diez y seis fanegas y ocho celemines de tierra limpia de todo monte, ocupadas por mil cien olivos, sesenta frutales, doce encinos y quinientas veinte y dos matas de castaño de primera calidad, cuyas maderas de tiempo de once años en el próximo Diciembre, tambien se venden en union ó separadamente de expresado lugar.

Para tratar en Córdoba calle del Liceo núm. 43. 113-5

Mantillas perdidas. El domingo en la noche se perdieron tres mantillas envueltas en un pañuelo, en la plazuela de la Almagra. Seruég á la persona que las haya encontrado las entregue en la redaccion de este periódico.

Academia preparatoria para el ingreso en las carreras de Teógrafos, Infantería y Caballería, bajo la direccion de los oficiales del centro telegráfico de esta capital, Sres. Leon y Marin y D. Francisco Cortés, Heredia de S. Juan núm. 2.

Habiendo terminado el curso especial que tenemos anunciado con motivo á las próximas convocatorias de aspirantes á oficiales segundos de telegrafos, que ha de tener efecto en primer término el próximo Octubre, seguirán abiertas las clases para los que deseen ingresar en dicho curso, que tantas ventajas ofrece á la juventud por hallarse exentos del servicio de las armas.

Honorarios: Para oficiales 100 rs. mensuales, (preparacion completa); id. para aspirantes 60; una asignatura sola y para las demás carreras á precios convencionales.

Aviso. D. Rafael Rodriguez, profesor pianista que fué del café de Cervantes, pone en conocimiento de sus favorecedores y del público, que hallándose de vuelta de su viaje, regirá dando lecciones de solfeo y piano, así como tambien hará las aferraciones de pianos si gustan seguir favoreciéndole. Ofrece en casa Batafiero 9.

Almoneda. Se hace de varios muebles desde las nueve de la mañana á seis de la tarde, en la calle de Alcantara núm. 2, solo por señas.

Venta. Se hace de varias puertas, cancelas con cristales, rejillas y balcones, en la casa número 6, calle de Siete rincones.

Caligrafía. Los jóvenes de ambos sexos que deseen adquirir en breves lecciones los hermosos caracteres de letra Inglesa, Francesa y Gótica, pueden avisar en la calle San Fernando núm. 134, donde vive el profesor.

En la cristalería frente al Ayuntamiento, se hallan de venta tres magníficas galerías régias, propias para colocar retratos de personas reales, las que se darán por un precio módico.

DON LUIS FUENTES, MEDICO CIRUJANO.

Especialista en las enfermedades Venéreas y Sífilíticas. Consulta todos los dias de 12 á 3 de la tarde. Calle de San Fernando (antes de la Verja) núm. 43. Retica.

NUM. Sec. Art. 98. Art. 99. Art. 100. Art. 101. Art. 102. Art. 103. Art. 104. Art. 105. Art. 106. Art. 107. Art. 108. Art. 109. Art. 110. Art. 111. Art. 112. Art. 113. Art. 114. Art. 115. Art. 116. Art. 117. Art. 118. Art. 119. Art. 120. Art. 121. Art. 122. Art. 123. Art. 124. Art. 125. Art. 126. Art. 127. Art. 128. Art. 129. Art. 130. Art. 131. Art. 132. Art. 133. Art. 134. Art. 135. Art. 136. Art. 137. Art. 138. Art. 139. Art. 140. Art. 141. Art. 142. Art. 143. Art. 144. Art. 145. Art. 146. Art. 147. Art. 148. Art. 149. Art. 150. Art. 151. Art. 152. Art. 153. Art. 154. Art. 155. Art. 156. Art. 157. Art. 158. Art. 159. Art. 160. Art. 161. Art. 162. Art. 163. Art. 164. Art. 165. Art. 166. Art. 167. Art. 168. Art. 169. Art. 170. Art. 171. Art. 172. Art. 173. Art. 174. Art. 175. Art. 176. Art. 177. Art. 178. Art. 179. Art. 180. Art. 181. Art. 182. Art. 183. Art. 184. Art. 185. Art. 186. Art. 187. Art. 188. Art. 189. Art. 190. Art. 191. Art. 192. Art. 193. Art. 194. Art. 195. Art. 196. Art. 197. Art. 198. Art. 199. Art. 200.